

AUDIENCIA APELACIÓN DE CALIFICACIÓN: En la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, a los 26 días del mes de febrero del año 2026, siendo las 09:23 horas y en el marco del expediente RO-04229-P-0000 - JARA CRISTIAN ALEXANDER S/ DETENIDO EN UNIDAD CARCELARIA, comparece por ante el señor Juez de Ejecución Penal, Dr. FERNANDO ROMERA, y por ante mí, ROBERT GUSTAVO ZAPATA, Secretario autorizante, la Sra. Fiscal Adjunta de Ejecución Penal Subrogante, Dra. SUSANA CARRASCO, y el interno CRISTIAN ALEXANDER JARA, asistido por su Defensora Dra. GIULIANA AGUSTINA GRIPPO, todos por el sistema de videoconferencia zoom con el fin de llevar a cabo la presente audiencia fijada para resolver sobre la apelación de las calificaciones del causante correspondientes al CUARTO PERÍODO del año 2025, con notas CONDUCTA 5, CONCEPTO 6, FASE de SOCIALIZACIÓN.

El interno agota Pena en fecha 20/08/2029.

Se deja constancia que la presente audiencia es registrada en soporte de audio digital de audio y los fundamentos en extenso de lo resuelto quedarán en dicho soporte, sólo registrándose pequeñas anotaciones de los alegatos de las partes y sólo a continuación la parte resolutive, a los efectos de las comunicaciones y notificaciones pertinentes.

La Defensa manifiesta que sostuvo la apelación de su asistido porque del acta de calificaciones surge que JARA no tiene sanciones disciplinarias. Su conducta es buena, tiene buena convivencia con otros internos y con el personal; tiene una conducta sostenida compatible con una fase superior. En el área social JARA está sin evaluar y no está incorporado al tratamiento por falta de personal de ese área, lo que no le es atribuible a su defendido. El área de educación menciona que JARA solicitó ser incorporado y se recomienda que ello sea así y que mantenga estabilidad. Lejos de ser un concepto negativo solo se formuló una recomendación. El área de psicología está sin calificar porque no existe tratamiento para brindarle pero tampoco hay un informe desfavorable.- Solicita que se le conceda a JARA un punto en conducta (6), un punto concepto (7), se lo promueva a la fase de consolidación y que se ordene la inmediata incorporación al área de psicología, trabajo, social y educación.

La Sra. Fiscal expresa que observa que no hay acta de reconsideración por las calificaciones. Respecto a la conducta, le asiste razón a la defensa que mantiene los

(items) buenos, pero el año pasado se le disminuyó por sanción a 4. En el tercer periodo subió a bueno. En cuando a la legalidad, el bueno equivale a una calificación de 5 y 6, y en dos bimestres tiene 5. En relación al concepto, comparte con la defensa que no le es atribuible no estar calificado por falta de recursos. Es correcto que JARA sea incorporado al área de trabajo. No sabe si cursó escrito o no. El bueno que tiene es apropiado, ya que tiene dos malos en educación porque tuvo baja por falta a las normas del espacio y tuvo asistencia regular. En este trimestre solo acuerda con la defensa a que se lo promueva a la fase de consolidación, porque con las calificaciones de 5-5 le alcanzan. JARA ha repetido mas de un año la fase de socialización. Por ello solicita que le mantengan las notas de conducta 5, concepto 6 y que sea promovido a consolidación.

El interno expresó que sacó escritos para trabajo, para talleres y no le dan nada. Eso es lo que está viendo el penal. Hay internos nuevos (como SOTO MARCOS) de dos o tres meses, incluso hasta procesados que le han dado talleres, patio, cocina, fajina, carpintería, mantenimiento y a él nada. Como SOTO MARCOS.

El Sr. Juez explica que por estímulo hará lugar a lo solicitado por la Defensa. Las áreas que no pudieron evaluarlo fue por cuestiones del establecimiento. Entiende que corresponde aumentar las calificaciones en un punto y promoverlo. Es interesante que sea entrevistado por las distintas áreas.

El señor Juez de Ejecución Penal, Dr. FERNANDO ROMERA, observa que conforme lo previsto por los art. 51 y ss del decreto 396/99, art. 48 y ss. del decreto reglamentario 1634/04 y art. 100 y concordantes de la Ley 24.660 **RESUELVE**:

1) HACER LUGAR a la apelación interpuesta por el interno CRISTIAN ALEXANDER JARA respecto de las calificaciones obtenidas en el CUARTO PERÍODO del año 2025 y AUMENTAR en UN (1) punto los guarismos brindados por el Establecimiento de Ejecución Penal N° 5 de Cipolletti, quedando dicho periodo con CONDUCTA 6, CONCEPTO 7; y PROMOVERLO a la fase de CONSOLIDACIÓN.

2) Disponer que el interno CRISTIAN ALEXANDER JARA sea entrevistados por los responsables de las áreas de Psicología, Trabajo, Educación y Social del Establecimiento de Ejecución Penal N° 5, para evaluar la posibilidad de ser incorporado a las mismas.-

No siendo para más se da por finalizada la presente, quedando todos los participantes notificados de lo expresado en audiencia. Registrar y notificar a las instituciones

correspondientes.

Dr. FERNANDO ROMERA

Juez de Ejecución Penal

ROBERT GUSTAVO ZAPATA

Secretario de Ejecución Penal

Se notificó digitalmente al ESTABLECIMIENTO DE EJECUCIÓN PENAL N° 5 -  
CIPOLLETTI . CONSTE.